

99 de 10.000 pesetas cada una, para los números 21801 al 21900, ambos inclusive (excepto el número 21858, que ha obtenido el primer premio).	
799 de 10.000 pesetas, para todos los números terminados como el primer premio en	58
7.999 reintegros de 1.000 pesetas, para todos los números terminados como el primer premio, en	8

Esta lista comprende 10.730 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 5 de julio de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Rosa Corbeira del Castillo e Isabel Martín Redondo, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, Antonia Manzanos Bañuelos, Lucía Vendrell Romero y Rosario Brieva Sacristán, del Colegio de La Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 25 de junio de 1965.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 21 de junio de 1965 por la que se dispone que el Presidente de la Mesa de contratación de cada una de las Direcciones Generales del Departamento sea el respectivo Director general.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Presidente de la Mesa de contratación de cada una de las Direcciones Generales del Departamento sea el respectivo Director general, quien podrá delegar dicha Presidencia en un Jefe de Sección o de Negociado de la propia Dirección General.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Oficialía Mayor por la que se hace público haberse dispuesto el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en 8 de octubre de 1964, en el recurso de apelación contra la sentencia número 37/63 del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De orden del excelentísimo señor Ministro del Departamento se hace público para general conocimiento que, con fecha 7 del actual, ha sido dictada Orden por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 8 de octubre de 1964, dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación contra la sentencia número treinta y siete del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el recurso interpuesto por la excelentísima señora doña María Fernández de Henestrosa y Salabert contra el fallo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz, de 10 de abril de 1962, fijando el justiprecio de la finca «Paridera de Abajo», del término municipal de Casas de Don Pedro, propiedad de aquella, expropiada como consecuencia de las obras del Embalse de Orellana, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la apelación formulada por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres de 17 de junio de 1963, cuya parte dispositiva dice: Que estimando en parte de recurso contencioso-administrativo formulado por la excelentísima señora doña María Fernández de Henestrosa y Salabert, representada por el Procurador don José María Campillo Iglesias y asistida por el Letrado don Juan Eloy Fernández Sánchez, contra la Administración del Estado, como demandada, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos no conforme a Derecho y nulo en lo que afecta a la demandante el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Badajoz, por el que se justipreció la parte expropiada para la construcción del Pantano de Orellana, de la finca denominada «Paridera de Abajo», situada en el término municipal de Casas de Don Pedro, fijando como justo precio de ella, en lo que corresponde a la recurrente, la cantidad de un millón doscientas veintisiete mil novecientas cuarenta y seis pesetas con dieciséis céntimos, a la que hay que añadir, como premio de afección, sesenta y una mil trescientas noventa y siete pesetas con treinta céntimos, y como indemnización de perjuicios, la de sesenta y un mil trescientas cincuenta y siete pesetas con treinta céntimos, condenándose a la Administración a su pago, así como al del interés legal de la cantidad señalada como justo precio, desde el 10 de julio de 1959 al 10 de abril de 1962, sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 10 de junio de 1965.—El Oficial Mayor, Antonio Rodríguez Garrido.

RESOLUCION de la Oficialía Mayor por la que se hace público haber sido dispuesto el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 12 de marzo de 1965 en el recurso de apelación contra sentencia número 34/64 del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De orden del excelentísimo señor Ministro del Departamento se hace público para general conocimiento que, con fecha 9 de junio ha sido dictada Orden por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 12 de marzo de 1965, dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación contra la sentencia número 34 del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, interpuesto por don Manuel Márquez de Prado y Fernández Cerezo, contra fallo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz, que justipreció parte de la finca «Gorronal» o «El Sevillano», del término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), propiedad de aquél, expropiada con motivo de las obras del embalse de Orellana, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres en veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro en todas sus partes, excepto la relativa al abono de intereses, en cuyo extremo la revocamos, declarando en su lugar, que el justiprecio de la parte de finca «Gorronal» o «El Sevillano», propiedad del recurrente, expropiada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, ascendente según dicha sentencia, a tres millones novecientas noventa y siete mil cuatrocientas sesenta pesetas con setenta céntimos, incluidos el precio de afección y las indemnizaciones por daños y perjuicios, devengará el interés legal a favor del expropiado desde el día veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, siguiente a la ocupación de la finca hasta su completo pago, sin hacer especial declaración respecto a las costas en ninguna de ambas instancias.»

Madrid, 25 de junio de 1965.—El Oficial Mayor, Antonio Rodríguez Garrido.

RESOLUCION de la Oficialía Mayor por la que se hace público haberse dispuesto el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 4 de enero de 1965 en el recurso de apelación contra sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De orden del excelentísimo señor Ministro del Departamento se hace público para general conocimiento que, con fecha 15 de junio de 1965, ha sido dictada Orden por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 4 de enero de 1965, dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación contra la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres interpuesto por doña Remedios García Lázaro, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz de 18 de mayo de 1962, por el que se fijó el justiprecio de la finca «El Labrao», del término